AÑO DE 1823. SELLO 4º 40. MRS. FER. 7. POR LA GRA. DE DIOS REY DE LAS ESP.

Téngase por no válido lo tachado.

Ayuntam.to de 2 de Octubre

En la Villa de Calasp.a en dos de Octubre de mil ochocientos veinte y tres: Siendo dadas las diez horas de la mañana y en virtud de citacion se reunieron en las salas Capitulares los S.res D. Juan de Robles Corvalán reg.or segundo y Reg.te de la R.l Jurisd.on de ella p.r indisposicion del primero, D. Fran.co Marin de Garay D. Blas Soriano Regidore, D. Fran.co Lopez Flomesta diputado, y D. Angel Moreno Pror. Sindico Gral. unicos q.e han concurrido; se trató y acordo lo siguiente

Sebio el oficio de fha. diez y seis del anterior Sep.e q.e dirige a este Ay.to el de la Ciudad de Murcia en el q.e le participa haber sido posesionado en el empleo de Corregidor de la Capital el Coronel de los R.s Extos. D. Domingo Diaz Perez: y q.e habiendo de orden q.e ha presentado de la Superintend.a Gral. de Vigilancia Pp.ca del Reyno de siete del mes de Sep.e ultimo ha quedado a su Cargo la q.e corresponde a dha. Ciudad y la Prov.a: Sus mrd. enterados acordaron se guarde y cumpla

Fue bista la ord.n q.e dirige a este Ay.to el Esno. del R.l acuerdo de la Chanc.a de Granada insertando la de la Reg.a del Reyno p.a q.e el Supremo Trib.l de la Cámara principie a exercer sus funciones como lo estaba en prim.o de Mayo de ochoc.tos veinte: Sus mrd. enterados